

### Anexo III

#### **Medios de acreditación de la solvencia económica i financiera i técnica o profesional**

##### **1.- La empresa debe acreditar su solvencia económica y financiera indicada en la cláusula 5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares mediante:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, correspondiente al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por un importe igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido la obligación de aprobación de las cuentas, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que la fecha de creación o inicio de actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

##### **2.- La empresa debe acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional**

- Relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el transcurso, como máximo, de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados exigidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o en ausencia de certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Este contrato tiene carácter reservado para Empresas de Inserción Reguladas (EIR) y Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) y, por tanto, los licitadores deben estar calificados como Empresa de Inserción (I.E.) o como Centro Especial de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS).

Para ello, deberán aportar el certificado de inscripción.